



RESOLUCION No. 0583-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Visto el Oficio N° 181-79-INRED de la Dirección Regional INRED de Arequipa, sobre rescisión y aprobación de contrato de personal docente;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 439-AD-79 de 21 de Junio de 1979, se aprobó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio Eventual docente celebrado con el Profesor Walter Benito Meza Meza para que preste servicios de enseñanza a tiempo parcial en la Actividad "Educación Física Social en Parques Zonales y/o Instalaciones Deportivas del País", que ejecuta la Dirección Nacional de Educación Física en la Dirección Regional INRED de Arequipa, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 1979;

Que, es conveniente proceder a rescindir el contrato citado en el considerando que antecede, a partir del 31 de Mayo de 1979, por cuanto el Profesor Meza Meza ha sido trasladado a prestar servicios a otra localidad; siendo necesario proceder a reemplazarlo contratando bajo la modalidad de servicio eventual a la Profesora señorita Edelmira Mercedes Gutierrez Ale, bajo las mismas condiciones;

Que, la contratación de la profesora referida en la presente Resolución, exonerándola del requisito del concurso previo, se efectúa por la urgencia del servicio, con conocimiento de la Comisión de Concurso del INRED y teniendo en cuenta el pedido fundamentado formulado por la Dirección Regional INRED de Arequipa;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como caso de excepción en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, inciso h) del Artículo 96° del Decreto Ley N° 22399 y Artículo 26° del Decreto Ley N° 22404; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

///...





///...

RESOLUCION No. 0583-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Artículo 1º.- RESCINDIR, a partir del 31 de Mayo de 1979, el Contrato de Locación de Servicio Eventual celebrado con el Profesor de Educación Física WALTER BENITO MEZA MEZA, que fuera aprobado, entre otros, mediante el Artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 439-AD-79 de 21 de Junio de 1979.

Artículo 2º.- APROBAR el adjunto Contrato de Locación de Servicios Eventuales celebrado con la Profesora de Educación Física señorita EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE, para que preste servicios de enseñanza a tiempo parcial en la Actividad "Educación Física Social en Parques Zonales y/o Instalaciones Deportivas del País", que ejecuta la Dirección Nacional de Educación Física en la Dirección Regional INRED de Arequipa, a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 1979 y por una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de Seis Mil Soles Oro (S/. 6,000.00).

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17, Actividad 1063.2.01, Sub-Programa 1063.2 del Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1979.

Regístrese y comuníquese,



Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

UP/JZB.
MCL.
dqp.

1697
13 AGO. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE.

INFORME N° 362-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Mediante Resolución Jefatural N° 439-AD-79 de 21.6.79, se celebró el Contrato de Locación de Servicios entre otros, con don Walter Benito Meza Meza, para el desarrollo de la Actividad "Educación Física Social en Parques Zonales y/o Instalaciones Deportivas del País", a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del presente año, en la Dirección Regional de Arequipa.
- 2.- El Director de esa Región, en su Of. 181-79-INRED de 02 de julio 1979, manifiesta que el referido trabajador solamente ha laborado el mes de mayo por razones de cambio de ubicación por lo que se vio precisado a prescindir de sus servicios y tomar los de la señorita PEF Edelicia Mercedes Gutiérrez Ale.
- 3.- La presente acción administrativa cuenta con la aprobación de la DINEF y la del señor Jefe INRED (a.i.).
- 4.- Por estas consideraciones, y al amparo de lo que disponen los Ds. Ls. 21292, 22399 (Art. 96) y 22404, así como también el D.S. 001-77-PM/INAP de 23.2.77, la OAJ estima procedente rescindir el Contrato de Locación de Servicios celebrado con don Walter Benito Meza Meza y aprobar el de doña Edelicia Mercedes Gutiérrez Ale, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 1979 con una Remuneración Única Mensual No Pensionable de S/. 6,000.00

Salvo mejor parecer.

Lima, 10 de agosto de 1979

OAJ/79
RSS/emy
Exp. Adj. 3152



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Personal,
elèvese a la Dirección Ejecutiva, para su conoci-
miento y fines consiguientes.
L/31/7/79.

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INFORME N° 262-UP-79

1697
13 AGO. 1979

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración.

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural rescindiendo y aprobando contratación de personal docente.

REF. : Expediente N° 3152

FECHA : Lima, 30 de Julio de 1979

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despache, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural per el cual se rescinde el Contrato de Locación de Servicio Eventual celebrado con el Profesor WALTER BENITO MEZA MEZA, que fuera aprobado, entre otros, mediante el Artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 439-AD-79 de 21 de Junio de 1979, fijándose el efecto rescisorio a partir del 31 de Mayo de 1979; y se aprueba el Contrato de Locación de Servicio Eventual celebrado con la Profesora EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE, para que preste servicios eventuales de enseñanza en la Actividad "Educación Física Social en Parques Zonales y/o Instalaciones Deportivas del País", a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 1979, que ejecuta la Dirección Nacional de Educación Física en la Dirección Regional INRED de Arequipa, por una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de \$ 6,000.00, en reemplazo del Profesor Meza, cuyo contrato se rescinde.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima conveniente informar a su Despache que se considera precedente la rescisión y contratación de contratos del personal docente arriba citada, teniendo en cuenta que el Profesor Meza Meza ha sido trasladado a prestar servicios a otra localidad y la necesidad de reemplazarlo con la Profesora Gutierrez Ale, para dar continuidad al servicio. Debiendo informarle, además, que la contratación de Profesores en todos sus niveles está permitida como caso de excepción en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el presente Ejercicio Fiscal y que la contratación de la Profesora Gutierrez Ale se ha efectuado sin el requisito del concurso previo, en base del pedido fundamentado de la Dirección Regional INRED de Arequipa y con conocimiento del señor Director Ejecutivo, Presidente de la Comisión de Concurso del INRED.

En tal virtud, se procede a elevar a su Despache el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia, solicitándole ser cursado a la Superioridad para su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAN
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

31 JUL 1979
12:10 am
RECIBIDO
UP/JZB.



R. 583-AD-79

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

CONTRATO DE TRABAJO

CUARTA REGION - INRED

COLISEO CERRADO AREQUIPA
Puerta No. 6 - Telf. No. 22399
AREQUIPA - PERU

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES, QUE CELEBRA DE UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO SEÑOR MIGUEL VELARDE SEGURA Y DE LA OTRA DOÑA EDELICIA - MERCEDES GUTIERREZ ALE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 53299 43, Y LIBRETA TRIBUTARIA N° W601553, CON DOMICILIO EN LA CALLE SANTA MARTA N° 403- DISTRITO AREQUIPA; EL CONTRATO SE CELEBRA EN LOS TERMINOS Y BAJO CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES, CONTRATA BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO EVENTUAL A DOÑA EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE, PARA QUE DESEMPEÑE LABORES DE EDUCACION FISICA SOCIAL EN PARQUES ZONALES DE SELVA ALEGRE, DENTRO DE UN HORARIO DE OCHO (8) HORAS SEMANALES.

SEGUNDO.- DOÑA EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE, PERCIBIRÁ LA REMUNERACION UNICA MENSUAL NO PENSIONABLE DE SEIS MIL SOLES ORO (S/ 6,000.00) POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRECEDENTE Y DE ACUERDO A LA HOJA DE REQUERIMIENTOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA REMUNERACION ANTES INDICADA, ESTARÁ SUJETA A LOS DESCUENTOS DE LEY POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTO A LAS REMUNERACIONES Y DE TRIBUTOS QUE GRAVEN LOS SUELDOS.

TERCERO.- EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EN SIETE (7) MESES, A PARTIR DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO.- EL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES, SI LO CONSIDERASE CONVENIENTE, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PARA LO CUAL EXPEDIRÁ LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DOÑA EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE. SE COMPROMETE ASIMISMO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITARLO MEDIANTE ESCRITO QUE CURSARÁ CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE QUINCE (15) DIAS A LA FECHA DE TERMINACION QUE DESEARE.

QUINTO.- DOÑA EDELICIA MERCEDES GUTIERREZ ALE, SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE POR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO HA RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES • ADMINISTRATIVAS GENERALES • ESPECIFICAS DE SUS FUNCIONES.

LAS PARTES CONTRATANTES DAN SU CONFORMIDAD AL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, SE REAFIRMAN EN TODAS SUS PARTES Y EN SEÑAL DE APROBACION, CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO LO SUSCRIBEN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, A LOS VEINTE TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE

INTERESADA

DIRECTOR EJECUTIVO